

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 082/94

Julio 20 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los representantes del Hospital Santa Bárbara, mediante Oficio N° 089/94 solicitan al H. Concejo Municipal la exención del pago de los trámites a realizarse en la Comuna, de Carnet de Propiedad y Placa de un ambulancia recibida en calidad de donación del Gobierno de la República de Corea.

Que, de conformidad al inc. a) del art. 66 de la Ley 843 con relación al impuesto sobre vehículos, automotores, motonaves y aeronaves dice: "Están exentos los bienes comprendidos por el gravamen de propiedad de Gobierno Central, Gobiernos Departamentales, las Municipalidades y las instituciones públicas.

Que, la Comisión Jurídica, mediante informe N° 050/94 de 8 de julio de 1994, se pronuncia para que libere del pago de trámites en la H. Alcaldía Municipal para la obtención del Carnet de Propiedad y la Placa de la Ambulancia del Hospital Santa Bárbara, en virtud del art. 13 de la Ley de Participación Popular, concordante en el art. 18 de su Reglamento.

Que, por prescripción del último párrafo del art. 19 del Reglamento de la Ley de Participación Popular estatuido mediante Decreto Supremo 23813 donde establece que por tratarse de transferencia entre entidades del sector público, éstas no están sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1ºAutorizar la exención del pago de impuestos municipales de la Ambulancia clase Vagoneta, marca KA BASTA, motor N° R2146720, Chasis N° KNFTPBI52-321-417 color blanco, de propiedad del Hospital Santa Bárbara, institución pública sin fines de lucro que persigue objetivos de carácter social.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Carlos	Quintana	Campos
	Prdta. Aldo Quaglino	Rentería	
PRESIDENTE	a.i.	H. CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO a.i.	H. CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

/amme.